



INFORME ASESORÍA EXTERNA

SEPTIEMBRE

DIPUTADO SOLICITANTE: MAURICIO OJEDA REBOLLEDO

CONTRATO AE N° 101/041/2022



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ERIGIR UN MEMORIAL Y CIRCUITO DE MEMORIA LA COMUNA DE LA REINA, EN RECUERDO DE LAS VÍCTIMAS ARROJADAS AL MAR POR EL EJÉRCITO DE CHILE DURANTE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. (BOLETÍN N° 15.278-24).

Objetivo del proyecto	Erigir un memorial en favor de determinadas personas.
Estado de tramitación	Primer trámite constitucional.
Quórum de votación	Ley simple.
Sugerencia de votación	En contra.

I. IDEAS GENERALES

1. Origen de la iniciativa

Fecha de ingreso: 16 de agosto de 2022.

Autores:

- Tomás Hirsch
- Nathalie Castillo
- Ana María Gazmuri
- Carmen Hertz
- Claudia Mix
- Jaime Naranjo
- Lorena Pizarro



2. Idea matriz y objetivo del proyecto.

Autorizar la construcción de un memorial en recuerdo de las víctimas lanzadas al mar desde los helicópteros y avionetas que utilizaron como base el Aeródromo Tobalaba de la comuna de La Reina y despegaron de la misma, el cual estará ubicado en el bandejón central de la Avenida Fernando Castillo Velasco, frente al Aeródromo Tobalaba.

3. Contenido proyecto de ley.

El proyecto consta de seis artículos, mediante los cuales, se autoriza a erigir un memorial y circuito de memoria en favor de las víctimas arrojadas al mar desde helicópteros y avionetas que despegaron desde el Aeródromo Tobalaba, ubicado en la comuna de La Reina.

En cuanto al financiamiento de estas obras, se establecen erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados, sin descartar los aportes públicos que se pudieran realizar. Para los cuales, se establece la creación de un fondo especial.

Además, para la ejecución de los objetivos de este proyecto, se crea una comisión especial, compuesta por integrantes ad-honorem, que estaría constituida por un representante de cada uno de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien presidirá la comisión.
- Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ministerio de Bienes Nacionales.
- Comisión Chilena de Derechos Humanos.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos.



Además de dos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan impulsado la creación del memorial.

Se fija como quórum para sesionar y acordar la mayoría simple de sus miembros.

Se fijan las funciones que deberá cumplir la comisión, entre las cuales se encuentran la determinación de fecha y forma de las colectas públicas, promover convenios de colaboración entre las entidades participantes y otras que sean pertinentes a fin de alcanzar el objeto del proyecto de ley, determinar el lugar donde se emplazarán las obras y monumentos, entre otras.

Una vez ejecutadas las obras, los excedentes de las erogaciones recibidas, serán destinadas al financiamiento de otras obras de Memoria sobre violaciones a los Derechos Humanos que la comisión especial determine.

II. COMENTARIOS.

El proyecto tuvo una rápida tramitación en la Comisión de Cultura, hasta ahora hay puntos importantes que deben ser tenidos en consideración, como:

1. Se posibilita el recibir aportes de carácter público para la finalidad del proyecto, lo cual es expresado de manera muy general, pues el proyecto dice:

“Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados, sin perjuicio de la posibilidad de aportes públicos que puedan efectuarse.”

Consideramos que este punto debe aclararse, pues si llegase a irrogar gasto público, debería ser estudiado por la Comisión de Hacienda y, sería de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de acuerdo al artículo 65 de la Constitución.



2. Quien administra los bienes de uso público de la comuna, es el alcalde, por lo que es esencial que éste brinde su autorización para la construcción del memorial, dado que se emplazaría en un bandejón central. Respecto de este punto, creemos que hay dos elementos importantes a tener en consideración:
 - a. Que debe emitir su informe técnico la Dirección de Tránsito de la comuna o el organismo competente, toda vez que la construcción podría generar problemas en la visibilidad o el flujo vehicular.
 - b. Para que el punto anterior pueda concretarse, es menester que se den a conocer las cualidades específicas y técnicas de la construcción que se busca erigir.

Sumado a lo anterior, consideramos que este tipo de proyectos, desde una mirada social, no contribuyen a crear un clima armónico, sino que traen a más división y polarización de la que actualmente existe.

Por las razones expuestas, se recomienda votar en contra del proyecto de ley.



AUTORIZA CONSTRUIR UN MEMORIAL Y MONUMENTOS EN RECUERDO DE LAS VÍCTIMAS DEL CENTRO DE DETENCIÓN Y TORTURA QUE INDICA, Y UN MUSEO DESTINADO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA MEMORIA DE ESAS VÍCTIMAS. (BOLETÍN N° 15.108-24).

Objetivo del proyecto	Construir un memorial, monumentos y un museo en la comuna de Macul.
Estado de tramitación	Primer trámite constitucional.
Quórum de votación	Ley simple.
Sugerencia de votación	En contra.

III. IDEAS GENERALES

4. Origen de la iniciativa

Fecha de ingreso: 14 de junio de 2022.

Autores:

- Jaime Naranjo
- Ana María Bravo
- Nathalie Castillo
- Tomás de Rementería
- Lorena Pizarro



5. Idea matriz y objetivo del proyecto.

Autorizar la construcción de un memorial y monumentos en recuerdo de las víctimas del centro de detención y tortura, ubicado en la comuna de Macul; y un museo destinado a la promoción y difusión de los derechos humanos y la memoria de las víctimas.

6. Contenido proyecto de ley.

El proyecto consta de siete artículos, mediante los cuales, se autoriza a erigir un memorial y monumentos y un museo que promueva y difunda los derechos humanos y memoria de las víctimas del centro de detención y torturas conocido como “la discoteque” en la comuna de Macul.

En cuanto al financiamiento de estas obras, se establecen erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados, sin descartar los aportes públicos que se pudieran realizar. Para los cuales, se establece la creación de un fondo especial.

Además, para la ejecución de los objetivos de este proyecto, se crea una comisión especial, compuesta por integrantes ad-honorem, que estaría constituida por un representante de cada uno de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien presidirá la comisión.
- Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ministerio de Bienes Nacionales.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Además de tres representantes de las víctimas vinculadas a las organizaciones sociales a las que adherían.



Se fija como quórum para sesionar y acordar la mayoría simple de sus miembros.

Se fijan las funciones que deberá cumplir la comisión, entre las cuales se encuentran la determinación de fecha y forma de las colectas públicas, promover convenios de colaboración entre las entidades participantes y otras que sean pertinentes a fin de alcanzar el objeto del proyecto de ley, determinar el lugar donde se emplazarán las obras y monumentos, entre otras.

También se fija un plazo de 10 años en el que deberán ejecutarse las obras, desde la publicación de la presente ley. De no haberse ejecutado, los recursos obtenidos por erogaciones, serán aplicados a los objetivos de beneficencia que estime la comisión, como también los recursos que resulten excedentes una vez construidas las obras.

Cristián Valenzuela Bustos
Director Ejecutivo
Corporación de Estudios Republicanos